



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 17 DIC 2009

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expte. N° 9-643-F-2009, en las que se propone al Consejo Directivo el otorgamiento del Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función al personal docente que se desempeña en el I.T.I.E.M.;

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un relevamiento de las actuales funciones que cumplen los docentes detallados en las citadas disposiciones y constatada la necesidad de otorgar por un nuevo período tales asignaciones, a efectos de reforzar un adecuado desempeño de las tareas específicas que les fueron asignadas.

El convenio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo (traspaso del I.T.I.E.M. a la Facultad de Ingeniería).

Las disposiciones de la Ordenanza N° 01/2003-CS.

Lo informado por Dirección General Económico Financiera.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 15 de diciembre del año 2009.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2010, sujeto a las disponibilidades presupuestarias de recursos propios, el Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función al siguiente personal y de acuerdo con los montos que en cada caso se indica:

PERSONAL DOCENTE

- | | |
|--|----------|
| . MINGORANCE, Francisco Antonio -Legajo 25.028-
Profesor Titular -Dedicación Semiexclusiva-
Adicional por Carácter Crítico de la Función | \$400.- |
| . AGUADO, Eduardo Guillermo -25.302-
Profesor Titular -Dedicación Semiexclusiva-
Adicional por Carácter Crítico de la Función | \$150.- |
| . GARBUIO. Oscar Martín -Legajo 21.387-
Profesor Titular -Dedicación Exclusiva-
Adicional por Carácter Crítico de la Función | \$ 658.- |

Resol. N° 333



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

//2.

ARTÍCULO 2º.- El monto del gasto emergente de la aplicación de la "Asignación complementaria mensual por el cumplimiento de funciones específicas", reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente asignación se imputará a la Partida Específica - Presupuesto Ordinario - Apartado 38 - I.T.I.E.M..

ARTÍCULO 4º.- El Consejo Directivo, a solicitud del Decanato dispondrá la baja de la asignación complementaria otorgada, cuando a juicio de dichas Autoridades se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 333

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA